



## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°013-2026-AU-UNA

Puno, 31 de agosto del 2026

### VISTOS:

El MEMORANDUM N°707-2026-SG-UNA-PUNO (31-08-2026) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referido a los resultados de las elecciones convocadas para el cargo de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 1.1 del Art. IV del Titular Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas";

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, TUO del Estatuto Universitario vigente y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA, se encarga a partir del 01 de setiembre del 2021 hasta el 31 de agosto del 2026, el cargo de RECTOR de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, al Dr. PAULINO MACHACA ARI, con DNI N°01558171, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Sociales de esta Universidad; asimismo, el cargo de VICERRECTOR ACADÉMICO, al Dr. MARIO SERAFÍN CUENTAS ALVARADO, DNI N°01227704, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería de Minas; y, en el cargo de VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, al Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CÁRDENAS, DNI N°06443757, docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 156° del Estatuto de la UNA-PUNO (RAU. N°008-2023-AU-UNA), concordante con lo prescrito en el Artículo 72° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, y sus fallos son inapelables;

Que, en esta Universidad, la Asamblea Universitaria Extraordinaria del 17 de octubre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°014-2025-AU-UNA (20-10-2025) eligió por votación nominal el nuevo Comité Electoral de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, en el marco del art. 72° de la Ley N°30220, presidido por el Dr. Valeriano Zenón Maquera Maron, docente principal a D.E., de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que, el Consejo Universitario Extraordinario del 20 de abril del año en curso, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N°0871-2026-R-UNA, aprobó el "REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS (2026-2031) DE LA UNA-PUNO";

Que, en el marco de citado anteriormente, el Comité Electoral Universitario nominado por RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°014-2025-AU-UNA, y conforme a la RESOLUCIÓN RECTORAL N°0871-2026-R-UNA, ha procedido a implementar la convocatoria y el proceso de Elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; llevado a cabo el 02 de julio del 2026 (Segunda Vuelta del Proceso Electoral); en consecuencia conforme a los resultados el precitado Comité en uso de sus atribuciones ha procedido a expedir la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°065-2026-CEU-UNA-PUNO, el cual, entre otros, declara válido el proceso de segunda vuelta para la elección de Autoridades Universitarias, correspondiente al periodo 2026-2031, en el cargo de RECTOR al Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA, en el cargo de Vicerrector Académico al Dr. JAVIER MAMANI PAREDES y en el cargo de Vicerrector de Investigación al Dr. EMILIO FLORES MAMANI; cuya gestión comprende a partir del 01 de setiembre del 2026 hasta el 31 de agosto del 2031;

...///





## RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°013-2026-AU-UNA

-02-

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°707-2026-SG-UNA-PUNO, la Asamblea Universitaria Extraordinaria del 31 de agosto del 2026, ha tomado conocimiento oficialmente de la **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°065-2026-CEU-UNA-PUNO**, descrito en el considerando precedente; disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución, contando con los INFORMES ESCALAFONARIOS N°2046-2026-J-SUE-U.RR.HH.-UNA-PUNO, N°2047-2026-J-SUE-U.RR.HH.-UNA-PUNO, N°2048-2026-J-SUE-U.RR.HH.-UNA-PUNO, emitidos por la Subunidad de Escalafón; y, contando con el INFORME LEGAL N°1442-2026-OAJ-UNA-PUNO, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- TOMAR CONOCIMIENTO Y RECONOCER**, la elección del **RECTOR** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que recae en el docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica, **Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA**, identificado con DNI N°29683848, por el período de cinco (05) años, a partir del 01 de setiembre del 2026 hasta el 31 de agosto del 2031; conforme a la **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°065-2026-CEU-UNA-PUNO**, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNA-PUNO.

**Artículo Segundo.- TOMAR CONOCIMIENTO Y RECONOCER**, la elección del **VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que recae en el docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Agrarias, **Dr. JAVIER MAMANI PAREDES**, identificado con DNI N°01325130, por el periodo de cinco (05) años, a partir del 01 de setiembre del 2026 hasta el 31 de agosto del 2031; conforme a la **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°065-2026-CEU-UNA-PUNO**, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNA-PUNO.

**Artículo Tercero.- TOMAR CONOCIMIENTO Y RECONOCER**, la elección del **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que recae en el docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Sociales, **Dr. EMILIO FLORES MAMANI**, identificado con DNI N°01201119, por el período de cinco (05) años, a partir del 01 de setiembre del 2021 hasta el 31 de agosto del 2026; conforme a la **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°065-2026-CEU-UNA-PUNO**, emitida por el Comité Electoral Universitario de la UNA-PUNO.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

### Distribución:

- \* Rectorado UNAP
- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
- \* Oficinas Generales: DGA, OCI, OAJ, OPP
- \* Ofics. Secretaría General, Imagen y Comunicaciones
- \* Portal de Transparencia – UNAP
- \* Autoridades Nominadas, File Personal
- \* Archivo/2026
- el/.